Núm. 229. Jueves 8 de Octubre de 1948. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)........	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).........	50
Idem (semestre)............	30
Particulares y otras entidades (año)................	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)............	50
Idem (trimestre)............	25
Precio de la línea..........	1 50
Línea Juzgados m. (edictos)	1
Número suelto..............	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 175.

El Sr. Cabo Comandante del Puesto de la Guardia civil de Villaciervos, en escrito fecha 28 del presente mes, me participa que ha comparecido ante la casa cuartel el vecino de Guijosa (Guadalajara), Manuel Marchal Calé manifestando que a su regreso de la feria de esta capital en la noche del 21 al 22 del actual le desapareció de las inmediaciones del pueblo de La Mallona un macho de 18 años, alzada 1'46 capa color claro pardo, atruchado por la cara, herrado de las cuatro extremidades, creyendo haya tomado la dirección de Torrelapaja (Zaragoza) por habérselo comprado a un individuo de dicha localidad, ignorando por tanto el actual paradero del citado semoviente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 30 de septiembre de 1948.

El Gobernador,
2285 JESÚS POSADA.

353.—Derechos 40'50 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 176.

El Sr. Cabo 1.º Comandante del Puesto de la Guardia civil de Abejar, me participa que ha comparecido ante la casa cuartel de dicha localidad, el vecino de Cabrejas del Pinar, Rufino Cubilla Andrés, manifestando que en los días 22 al 23 del actual le desapareció del monte Pinar una yegua de las señas siguientes: dos años, pelo castaño, careta, paticalzada de las patas, descalza de las cuatro extremidades, marcada en la nalga derecha a fuego con una cruz y en izquierda el marco del Estado, ignorando su paradero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 30 de septiembre de 1948.

El Gobernador,
2286 JESÚS POSADA.

354.—Derechos 30 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 177.

Según me comunica el Alcalde de Agreda, se halla recogida en dicha localidad un potro de quince meses, alzada 1'34, capa pelicana con una lista blanca en la cabeza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de quince días; advirtiendo que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Agreda, a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 5 de octubre de 1948.

El Gobernador,
2311 JESÚS POSADA.

355.—Derechos 30 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular número 67

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Se hace público, para general conocimiento, que durante el próximo mes de octubre, regirán los siguientes precios oficiales para la venta de pan y harina destinada a panificación:

Los precios que corresponden para las distintas modulaciones de pan establecidas y rendimientos mínimos a obtener por pieza, son los que se detallan a continuación:

1.ª categoría,	80 gramos......	0 50 pesetas.	124	por 100	rendimiento.
2.ª »	, 100 »	0 50 »	125	»	»
3.ª »	, 200 »	0 70 »	128	»	»
3.ª mineros,	450 »	1 50 »	132	»	»
3.ª categoría,	100 complement.ª.	0 35 »	125	»	»

Para la venta de harina por fabricantes, con destino a panificación, regirán los siguientes precios oficiales, con carácter provisional, hasta tanto sean aprobados definitivamente por la superioridad:

	ZONA 1.ª Pesetas Qm.	ZONA 2.ª Pesetas Qm.
Categoría 1.ª..........................	692 87	712 81
» 2.ª..........................	542 79	562 73
» 3.ª 200 gramos.............	365 55	385 49
» 3.ª 450 » mineros.........	356 79	376 73
» 3.ª 100 » suplementaria.....	355 29	375 23

Soria 30 de septiembre de 1948.-El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Oficio-circular

Finalizada en 30 de junio último la campaña de recogida de legumbres secas 1947-48 y no habiendo entregado los municipios que al final de la presente se relacionan, la totalidad de los cupos mínimos de alubias y garbanzos que en su día les fueron señalados, por el presente se ordena a los Sres. Alcaldes-Delegados locales, para que en el improrrogable plazo de *tercero día*, remitan a esta provincial, relación nominal de los productores de sus respectivos términos municipales que no hayan entregado la totalidad del cupo individual asignado, comprensiva de los siguientes datos: nombre y dos apellidos, vecindad, superficie sembrada, semilla empleada, cosecha obtenida, cupo fijado, cantidad entregada y pendiente de entregar.—

Se interesa de los Sres. Alcaldes de los pueblos referenciados, la máxima puntualidad y diligencia en el cumplimiento de este servicio, significándoles que de no recibirse la relación en el plazo citado, se dará orden al Servicio de Inspección de esta Delegación, para que pase a recogerla, sin perjuicio de la imposición de las sanciones procedentes.

Soria 28 de septiembre de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.

Relación que se cita

Abanco, Abejar, Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Alameda, Alconaba, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla del Marqués, Alcubilla de las Peñas, Aldealafuente, Aldealpozo, Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Periañez, Aldehuela del Rincón, Alentisque, Almaluez, Almarail, Almarza, Almenar, Ambrona, Andaluz, Arancón, Arcos de Jalón, Arenillas, Arévalo de la Sierra, Atauta, Aylagas, Barcones, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Benamira, Beratón, Berlanga de Duero, Berzosa, Blecona, Bordecorex, Borobia, Brías, Buberoe, Cabrejas del Campo, Cabreriza, Calderuela, Caltojar, Candilichera, Cañamaque, Caracena, Carbonera, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Castejón del Campo, Castilfrío, Castilruiz, Centenera, Cigudosa, Cobertelada, Cubilla, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Chavaler, Dévanos, Deza, Dombellas, Escobosa de Almazán, Espeja de San Marcelino, Espejón, Esteras de Medina, Frechilla, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentecantales, Fuentelmonge, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo, Herrera de Soria, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba e Iruecha.

Ituero, Jubera, Judes, Laina, Langa de Duero, Liceras, Losilla, Madruédano, Magaña, Matalebreras, Mazaterón, Medinaceli, Mezquetillas, Miñana, Miño de San Esteban, Monteagudo, Montejo de Tiermes, Morcuera, Muriel de la Fuente, Muro de Agreda, Nafría la Llana, Nafría de Ucero, Navalcaballo Nepas, Nolay, Noviercas Osma, Oteruelos, Paones, Pedrajas, Pinilla del Olmo, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanilla de Tres Barrios, Los Rábanos, Radona, Recuerda, Rello, Reniebias, Retortillo, Reznos, Riba de Escalote, Rioseco de Soria y El Royo.

San Andrés de Soria, San Esteban de Gormaz, Santa María de las Hoyas,

M.C.D. 2022

Santa María de Huerta, Sauquillo de Boñices, Sauquillo de Paredes, Serón de Nágima, Somaén, Talveila, Tarancueña, Tardajos, Tejado, Torrearévalo, Torralba del Burgo, Trévago, Utrilla, Vadillo, Valdanzo, Valdeavellano, Valdenebro, Valderromán, Valvenedizo, Velilla de Medina, Velilla de San Esteban, Velilla de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Ventosa de la Sierra, Viana de Duero, Villaciervos, Villanueva de Gormaz, Villar del Campo, Villaseca de Arciel, Vozmediano y Yelo.

Circular núm. 66

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Se hace público, para general conocimiento, que durante el mes octubre, regirán los siguientes precios oficiales para la venta de artículos intervenidos:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta — En almacén Kilo — Pesetas	Precio de venta — Al público Kilo — Pesetas
Aceite	8 46	»
Aceite, venta por litros	7 75	8
Algarrobas	1 85	2
Almortas	1 85	2
Alpiste	1 60	»
Alubias (único para todas calidades)	5 95	6 50
Arroz corriente	3 32	3 50
Azúcar blanca y pilé	6 25	6 50
Azúcar terciada	5 75	6
Bacalao	8 40	10
Café	32 361	37
Chocolate	10 55	11
Dulce de membrillo	8 04	9 50
Garbanzos	6 45	7
Guisantes	2 20	2 50
Habas	2 70	3
Harina de arroz(paquete de 250 gramos)	8 50	2 20
Idem idem (envasada hasta 6 kgs...)	7 10	7 40
Harina consumo directo	3 40	3 70
Jabón común	5 55	6
Leche condensada (existencias antiguas) bote	4 92	5 20
Leche condensada (cupos nuevos precios) bote	5 48	5 75
Lentejas	5 05	5 50
Manteca en rama	22 95	23 75
Manteca fundida	25 80	27 85
Pasta para sopa	4 60	5
Patata tardía	1 095	1 20
Pulpa	0 60	»
Purés	2 67	3
Salvado	0 70	»
Sémola	3 60	4
Tocino	16 20	17
Veza	1 15	»

Nota.—Los precios del aceite y café sufrirán un aumento de 0'20 pesetas en litro y una peseta en kilogramo, respectivamente.

Los arbitrios e impuestos municipales y gastos de transportes desde almacén a establecimiento detallista, serán satisfechos por la Caja de Compensación de Almacenistas, en la forma que establece la circular número 511 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sin que, por tanto, pueda incrementarse los precios anteriores con cantidad alguna.

Soria 29 de septiembre de 1948.-El Gobernador civil-Presidente, Jesús Podeda.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales es Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Nota

A efectos de lo prevenido en el artículo 16, capítulo 2.º de la circular núm. 545 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre la implantación y uso de las Colecciones de racionamiento de la cartilla individual, los titulares de los que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar han de hacerlo, durante el período de tiempo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre próximo de las siguientes tiendas, designadas para atender a los transeuntes durante el referido mes:

Ultramarinos.—Tienda núm. 15, Pedro Ramos, sita en P. Cabrejas número 10.

Panadería.—Tienda núm. 6, Angel Arancón, sita en Gral. Mola, núm. 2.

Soria 28 de septiembre de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Pasada. 6444

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 694 por la que se disponen las normas a que habrán de ajustarse la fabricación y venta de un jabón especial de tocador, de denominación comercial «Jabón de baño», en pastillas de 250 gramos de peso.

De acuerdo esta Comisaría general de Abastecimientos y Transportes y la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio para autorizar con carácter experimental la fabricación de un pastillaje especial de jabón de tocador, de 25 gramos de peso, que se denominará «Jabón de baño», he tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza, única y exclusivamente a los fabricantes de jabones de tocador legalmente clasificados, la fabricación, a título experimental, de un tipo especial de jabón de tocador, de 250 gramos de peso por pastilla, cuya denominación comercial será la de «Jabón de baño».

2.º Dicho jabón, aparte del peso especial indicado que se autoriza, reunirá todas las características determinadas para el tipo de jabones de tocador económico, reseñadas en el apartado segundo del artículo 28 de la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de noviembre de 1944 (*Boletin oficial del Estado* núm. 336, de fecha 1 de diciembre de 1944).

3.º El precio tope de venta al público de jabón especial «Jabón de baño» será el de 20 pesetas kilo.

4.º Este tipo de jabón circulará en idénticas condiciones que las establecidas para los jabones de tocador en el artículo 49 de la circular de esta Comisaría general número 665 (*Boletin oficial del Estado* núm. 94, de 3 de abril de 1948), sin más variación que la de consignar en la guía de circulación la denominación específica de «Jabón de baño».

5.º Queda afectado el tipo especial de «Jabón de baño», por el régimen establecido en la legislación vigente, para declaraciones mensuales de fabricación por parte de los fabricantes de jabones de tocador, incluyéndose, por tanto, en dichas declaraciones con el titulo de «Jabón de baño».

6.ª En cuanto al régimen de fabricación, queda afectada la elaboración de este tipo especial, por las normas establecidas para los jabones de tocador, en los apartados 1.º, 2.º y 5.º del artículo 49 de la circular de esta Comisaría general número 65.

7.º Dado el carácter experimental de esta autorización, se concede con el plazo máximo de vigencia de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente circular en el *Boletín oficial del Estado*, y se reserva esta Comisaría de Abastecimientos y Transportes el derecho a suspenderla en el momento que lo estime pertinente, a partir de la caducidad de dicho plazo.

8.º Cuanto se dispone en esta circular comenzará a regir el mismo día de su publicación en el *Boletin oficial del Estado*.

Madrid 11 de septiembre de 1948.—El Comisario general, José de Corral Saiz.—Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.—Para conocimiento: Ilustrísimo Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

(*B. O. del E.* del día 16 de S.)

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta pericial correspondiente, las relaciones de características del término municipal de Fuentelárbol, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES — Hectáreas	SUPERFICIES — Areas	SUPERFICIES — Centiáreas
Cereales y tubérculos	Primera	8	17	67
Idem	Segunda	16	36	71
Cereal secano	Primera	66	21	16
Idem	Segunda	139	92	77
Idem	Tercera	765	92	06
Idem	Cuarta	734	10	47
Idem	Quinta	270	39	81
Eras	Unica	7	44	20
Pinar	Udica	3	91	34
Dehesa	Unica	98	58	95
Monte público núm. 59	Especial	44	00	00
Monte público núm. 60	Especial	191	21	91
Leñas	Unica	71	91	24
Erial a pastos	Unica	1.177	26	62
Exento	»	»	9	31

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Soria 28 de septiembre de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2284

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Suplementos de crédito

Montuenga de Soria.

Presupuestos extraordinarios

Vinuesa y El Royo.

Transferencias de crédito

Miñana y Mazaterón.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022